



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 470 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

29 MAY 2014

VISTO: Informe Legal N° 131-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 883490, Opinión Legal N° 080-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, Hoja de Tramite N° 00873185 y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 1° señala que: *“la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública”;*

Que, al respecto, el numeral e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 expresa que *“son derechos de los servidores públicos de carrera: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”*, en concordancia con el Decreto supremo N° 005-90-PCM en su artículo 120° indica que *“los servidores de carrera tiene derecho a construir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza, no pueden ejercer este derecho mientras desempeñen cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directa”;*

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM describe que: *“Las Organizaciones Sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectivamente; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representación legal”*, en concordancia con el artículo 6° del Convenio N° 151-OIT que dice: *“deberán concederse a los representantes de las Organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas”;*

Que, conforme el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece como permiso especial con goce de remuneraciones, el permiso por representación sindical, señalando que *“se otorga a los Secretarios de Organizaciones debidamente reconocidas con la Junta Directiva actualizada, a fin de permitirles el desempeño de sus funciones, durante las horas de trabajo, sin afectar el funcionamiento de la entidad”*.... *“Es el titular de la Entidad quien otorga las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establece el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo”;*

Que, el artículo 70° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 03 de enero de 2013 define que: *“El permiso por representatividad se concede a determinados dirigentes para que realicen las funciones que les compete, es autorizado por el titular de la entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional, precisando el máximo de horas semanales o mensuales a otorgarse y se acredita con la resolución de reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”;*

Que, en ese contexto, se ha llegado a determinar la titularidad y el derecho de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 470 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAY 2014

recurrentes mediante el Auto Sub Directoral N° 001-DRTPE-HVCA/DIRPNC de fecha 13 de enero del 2014, por lo que deviene pertinente emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificado por la Ley N° 27902;

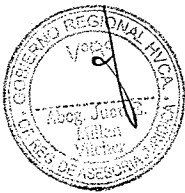
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- BRINDAR FACILIDADES SINDICALES a los miembros del Comité Ejecutivo Regional de las Direcciones Regionales de Agricultura, Educación, Salud, Transporte y Comunicación, Hospital Departamental de Huancavelica, Gerencias Sub Regionales de Castrovirreyna, Huaytara, Tayacaja, Churcampa, Acobamba y Angaraes del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las facilidades deberán ser otorgadas de conformidad al artículo 70° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 03 de enero de 2013.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Miembros del Comité Ejecutivo Regional de las Direcciones Regionales de Agricultura, Educación, Salud, Transporte y Comunicación, Hospital Departamental de Huancavelica, Gerencias Sub Regionales de Castrovirreyna, Huaytara, Tayacaja, Churcampa, Acobamba y Angaraes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/rg

